

DECRETO N° 373 /
TEMUCO, 08 JUL. 2025
VISTOS:

1. Las Bases Técnicas y/o administrativas de la Licitación N° 5060-12-L125, por "Adq. de cuadernillo de apuntes para Liceo Pablo Neruda".
2. El Decreto Alcaldicio N°86 de fecha 20 de marzo de 2025 que, adjudica la licitación 5060-12-L125, por "Adq. de cuadernillo de apuntes para Liceo Pablo Neruda".
3. La orden de compra N°5060-80-SE25 de fecha de envío de 21 de marzo de 2025, aceptada por el proveedor, Veprint SPA. Rut:76.713.021-K.
4. Historial de Orden de Compra N°5060-80-SE25, en que consta fecha de envió y fecha de aceptación.
5. El certificado de disconformidad del ITC, por "Adq. de cuadernillo de apuntes para Liceo Pablo Neruda" de fecha 13 de mayo de 2025.
6. Lo dispuesto en el Reglamento 79 Ter de la Ley 19.886, respecto del incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato.
7. Notificación del incumplimiento al Proveedor Veprint SPA. Rut:76.713.021-K por atraso en el plazo de entrega de los bienes de fecha 15 de mayo de 2025.
8. Los Descargos presentados por el Proveedor Veprint SPA enviados con fecha 19 de mayo de 2025.
9. Ord. N°47 pronunciamiento de jurídico DAEM con fecha 26 de junio de 2025.
10. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que designa la delegación de firmas.
11. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por la ITC, doña Andrea Weitzel Díaz, Encargada de Informática DAEM, acredita disconformidad por Adq. de cuadernillo de apuntes para Liceo Pablo Neruda.
2. Que, la orden de compra N°5060-80-SE25 por Adq. de cuadernillo de apuntes para Liceo Pablo Neruda, fue enviada el 21 de marzo de 2025 y aceptada el 24 de marzo de 2025.
3. Que, la fecha de entrega de los bienes debía ocurrir después de 10 días hábiles desde el envío de la orden de compra, es decir, el 04 de abril de 2025, conforme a lo mencionado en las bases administrativas, situación que no ocurrió, sólo hasta el día 23 de abril del 2025, presentando un atraso de 12 días hábiles.
4. Que, conforme lo indicado en las bases administrativas de la licitación, el no cumplimiento del plazo de entrega dará derecho al cobro de una multa, expresada en % sobre el valor neto del monto adjudicado, y se calculará dependiendo del rango de días de atraso.
5. Que, el proveedor fue notificado con fecha 15 de mayo de 2025 sobre el incumplimiento, señalándose la facultad que le asiste conforme el artículo 79 ter de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
6. Que, el proveedor, a través de correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2025, presentó descargos.
7. Que, así las cosas, el proveedor alega que dicho plazo de entrega comienza a computarse a partir de la fecha de visación por parte de la coordinadora SEP del Liceo Pablo Neruda de Temuco, la cual se



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

concretó el día 2 de abril de 2025 acompañando al efecto el correo de la visación por parte de la funcionaria como prueba documental a sus descargos.

8. Que, Ord N°47 de fecha 26 de junio de 2025 efectuado por jurídico DAEM señala que, en lo que respecta a la alegación formulada por el proveedor cabe mencionar que, las bases de la Licitación si bien no señalan expresamente el hito que comienza a computar el plazo, lo cierto es que el respectivo decreto de adjudicación señala expresamente que dicho plazo comienza a computarse a partir de la fecha de notificación del envío de la orden de compra.
9. Que, revisados los antecedentes y no habiendo incurrido en un error la Administración Municipal en cuanto a la aplicación de los procedimientos contemplados en las respectivas bases de licitación, corresponderá rechazar las alegaciones vertidas en sus descargos.
10. Conforme a lo anterior, al no haber incurrido la Administración en errores en la aplicación de los procedimientos administrativos, se estima procedente no acoger los descargos del proveedor.

DECRETO:

1. Aplíquese la multa de 30% del valor neto adjudicado, correspondiente al rango sobre 10 días hábiles de atraso, resultando un total de \$1.404.000.- (un millón cuatrocientos cuatro mil pesos) al proveedor Veprint SPA. Rut:76.713.021-K.
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-80-SE25, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Veprint SPA. Rut:76.713.021-K
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Avenida Américo Vespucio Sur 3000 Bodega 6, Cerrillos, Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFIQUESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MDR/MCI/mad
DISTRIBUCION:

- **Secretario Municipal (Notificar)**
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad

IDOC: 3112592



RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

